

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 0436

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 27001233300020020133101
ACCIÓN: EJECUTIVO
ACCIONANTE: MARTHA C. RENTERÍA PADILLA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. MIRTHA ABADÍA SERNA

Ingresa el proceso de la referencia a despacho con informe secretarial informando que, "... SE PASA EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL MEDIO DE CONTROL RADICADO BAJO EL No. 27001233300020020133101, AL DESPACHO DE LA MAGISTRADA MIRTHA ABADIA SERNA, PARA ESTUDIO DE SOLICITUD DE DEPOSITO JUDICIAL."¹

Revisado minuciosamente el expediente se tiene como actuaciones relevantes las siguientes:

Mediante auto del 28 de junio de 2006, el despacho resolvió declarar terminado por pago el proceso ejecutivo de la referencia, como a manera de ilustración se transcribe la parte resolutive:

"1.- DECLARAR TERMINADO por pago, el proceso ejecutivo instaurado por la señora MARTHA C. RENTERÍA PADILLA, a través de apoderada judicial en contra del MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO.

2.- ORDENAR a la oficina judicial y al banco de Agrario de Colombia en esta ciudad, Fraccionar el título judicial # 790077, de fecha 20050419, depositado para el proceso de la referencia, por la suma de \$ 8.000.000, así:

¹ Ver expediente en Tyba.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

- *Por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (\$6.057.212), que deberán entregarse a la doctora LUISA E. MARTÍNEZ CORTES, portadora de la cédula número 43.558.375 de Medellín, apoderada sustituta de la demandante, facultada para recibir.*
- *La suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.942.788) M.L. a órdenes del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ.*

3.- Si la apoderada de la demandante, previo al fraccionamiento del título, acredita haber consignado el valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.942.788), se le entregará la totalidad del depósito judicial N° 79007.

4.- DECRETAR EL DESEMBARGO de las cuentas de la entidad demandada. Por la secretaría líbrense los oficios en el término de la distancia.

5.- Previas las anotaciones de rigor archívese el expediente y cancélese la radicación.”

Ahora bien, observa el despacho que habiéndose terminado el proceso por pago total de la obligación, ordenado el desembargo de las cuentas de la entidad demandada, notificada la providencia y , acredito por parte de la apoderada de la ejecutante consignación por el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.942.788)**, según depósito judicial número 433030000106510 del 29 de junio de 2006; deberá reintegrarse a la cuenta de origen dicha suma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría si aún no lo ha hecho reintégrese el depósito judicial número 433030000106510 del 29 de junio de 2006, al representante legal de la entidad ejecutada, esto es, **MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO** o apoderado con facultad de recibir.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

SEGUNDO: Por secretaría si aún no lo ha hecho ofíciase al representante legal del **MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO**, sobre la existencia del depósito judicial para que proceda de conformidad.

TERCERO: En lo demás se atiende el despacho a lo ordenado en el auto del 28 de junio de 2006.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mirtha Abadía Serna'.

MIRTHA ABADÍA SERNA

Magistrada